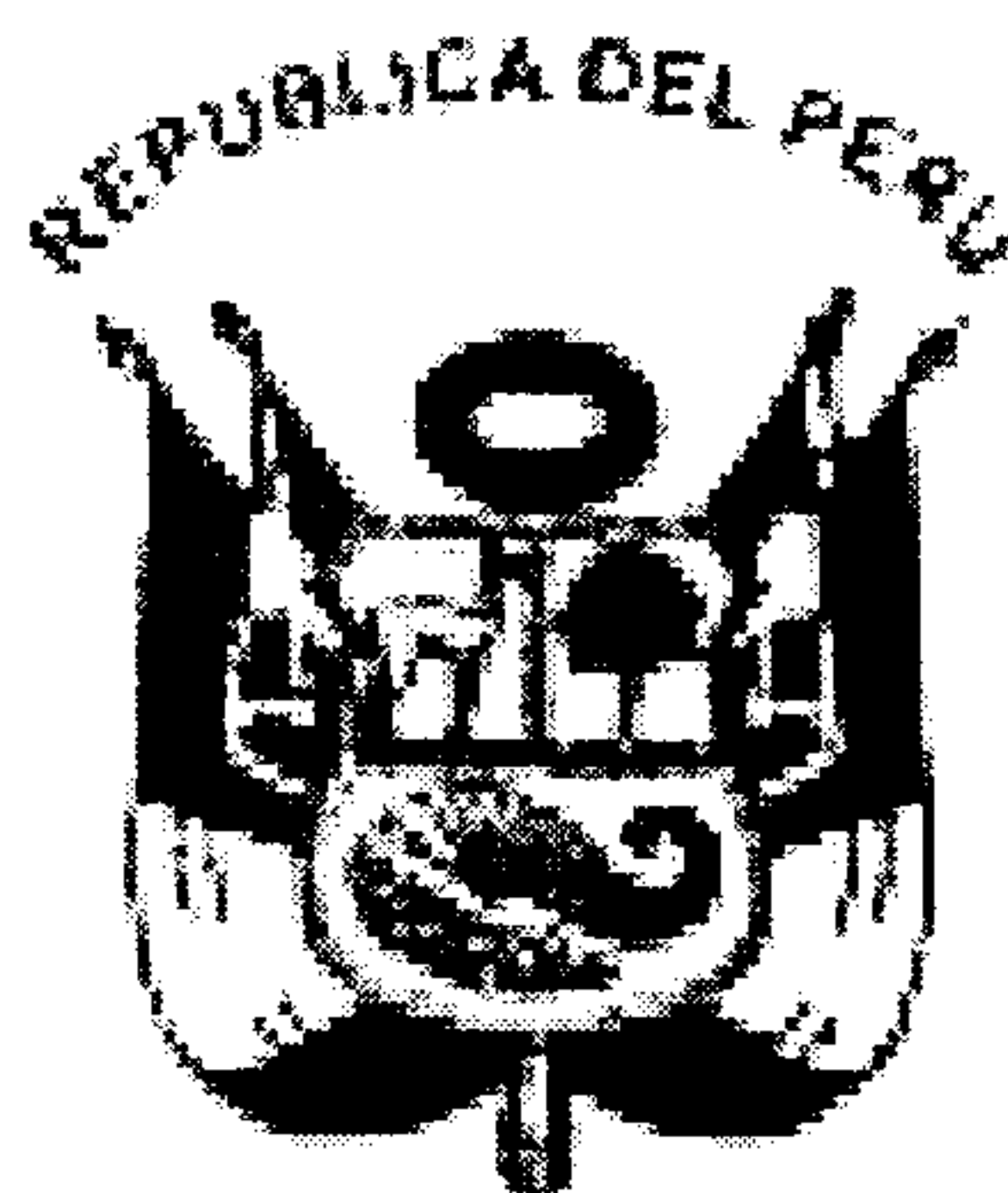




Resolución Directoral Ejecutiva

N° 42 -2010-AG-AGRO RURAL- DE

Lima, 04 OCT. 2010

VISTO:

La Nota Informativa N°0366-2010-AG-AGRORURAL-DO-DZA, de fecha 04 de Agosto de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°091-2010-AG-AGRO RURAL-DO/DZA/IR, el Ing. Víctor Hugo Mejía Cueva de la Dirección Zonal Amazonas detalla el estado actual de las liquidaciones parciales practicadas a la Obra "Construcción Túnel Río Shocol", precisando su mala formulación y la insuficiente documentación que sustenten su valor de liquidación, solicitando se autorice la Liquidación de Oficio mediante Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva;

Que, AGRO RURAL como entidad absorbente de PRONAMACHCS en el marco del proceso de fusión ordenada por Decreto Supremo N°014-2008-AG, ha dictado la Directiva N°002-2010-AG-AGRORURAL-DE, con el objeto de establecer normas y procedimientos que permitan las liquidaciones de las obras pendientes de elaboración y aprobación ejecutadas mediante administración directa por el ex PRONAMACHCS hasta el 2008;

Que, dicha Directiva en el numeral 5.4.1. establece diversos tipos de liquidación de obra, según el año o ejercicio presupuestal al que pertenece o por la condición que se encontrare; de igual forma en el numeral 5.4.5 prescribe que la Liquidación de Oficio procede, cuando cumpla las condiciones siguientes: a) *cuenta con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto, para determinar su valor de liquidación y, a pesar del*

tiempo transcurrido, aún se encuentre vigente en las cuentas contables o; b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto;

Que, configurada las condiciones previstas en el estado actual de las liquidaciones parciales practicadas a la obra "Construcción Túnel Río Shocol" corresponde proceder a la Liquidación de Oficio autorizada por la Dirección Ejecutiva mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.9 de la citada directiva;

Con las visaciones del Director de Operaciones, y los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, de fecha 23 de Diciembre del 2008, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación de Oficio de la obra "Construcción Túnel Río Shocol" ubicada en el ámbito de la Dirección Zonal de Amazonas.

Artículo 2°.- Dispóngase a quien corresponda la elaboración del Expediente de Liquidación de Oficio respectivo.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ARQ. RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO